



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso: : ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante: : JACK JOAQUIN CALDERON SILVA
Titular acto Jurídico: : JOAQUIN CALDERON GÓNGORA
Radicado: : 760013110008-2022-00389-00
Auto Interlocutorio: : 850

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2023

Convoca la atención del despacho, memorial suscrito por la Procuradora 218 Judiical I para la Defensa de la Infancia la Adolescencia y Familia de Cali¹, en respuesta al traslado de la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico manifiesta: *"Revisado el informe realizado por la Dra. NATHALY RESTREPO ORDONEZ, de la Personería de Cali, se considera que NO contiene los mínimos presuntos requeridos por las normativas señaladas, ya que no concreta "c) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas...e) Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona." (art. 37 de la Ley 1996 de 2019)"*., adicionalmente para definir los apoyos requeridos por el señor Joaquín Calderón, además de lo requerido por la Procuradora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la citada norma, en el artículo siguiente que dispone la adjudicación de apoyos promovida por persona distinta al titular del acto jurídico, también se exige determinar **que personas actuarán como apoyo frente a los actos requeridos**; por lo que, se ordenará oficiar a la PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI, con el fin que se complemente el informe de valoración de apoyos del señor JOAQUIN CALDERON GONGORA.

De otro lado, la parte actora mediante escrito² informa que se encuentra cumplido lo ordenado en el numeral 02 del auto 503 del 29 de marzo de 2023, esto es, la citación a los parientes cercanos del titular del acto jurídico, ahora bien, revisado el expediente se puede verificar que le asiste razón a la parte actora, pues revisado el mismo se encuentran citados los siguientes parientes del señor JOAQUIN CALDERON GONGORA: MARY SILVA MARTINEZ³ (compañera), y sus hijas: CAROL LISBETH CALDERON SILVA⁴, ELIANA PATRICIA CALDERON SILVA⁵, JENNY MILENA CALDERON SILVA⁶, LIZ KARIME CALDERON SILVA, y la niña ANTONELLA CALDERON CASTRO, representada por su progenitora LAURA

¹ Archivo digital 34

² Archivo digital 33

³ Archivo digital 19

⁴ Archivo digital 18

⁵ Archivo digital 28 Página 03

⁶ Archivo digital 26 Página 03

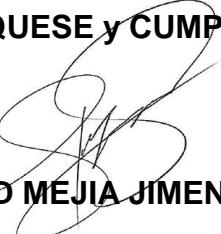
JUDITH CASTRO CALDERON⁷, por ende, se ordenará agregar el memorial aportado al expediente con el fin que obre y conste.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los memoriales aportados por la Procuradora adscrita a este despacho judicial y el aportado por la parte actora, para que obre y conste.

SEGUNDO: OFICIAR a la PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI, con el fin que complemente la valoración de apoyos realizada al señor JOAQUIN CALDERON GONGORA, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


HAROLD MEJIA JIMENEZ

JUEZ

⁷ Archivo digital 17